# OFICIAL DIARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a, clase en el año de 1884 MEXICO, MARTES 11 DE ENERO DE 1972

TOMO CCCX

No. 8

## SUMARIO HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

pecreto por el que se adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República, en materia de Fuero federal .....

#### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos .......

#### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo que fija las bases a la que se sujetará la fabricación de locomotoras .....

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Ley Federal de Aguas .....

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Resolución sobre restitución de tierras del poblado de San Francisco del Mar, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca

#### PODER JUDICIAL

Lista que contiene los nombres y domicilios de las per-sonas que funcionarán como jurados para conocer de los procesos respectivos, durante el bienio 1972-1973, en Chetumal, Territorio de Quintana Roo.......

Lista de las personas que integrarán el jurado federal de responsabilidades oficiales de los funcionarios y empleados de la Federación, de La Paz, Baja California

# PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República, en ma-teria de Fuero Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la Republica.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constincional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido diri-2rme el siguiente

#### DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

Que adiciona el Código Penal para el Distrito y Tenitorios Federales en materia de Fuero Común y pa-n toda la República, en materia de Fuero Federal, con el artículo 389 Bis.

ARTICULO UNICO.-Se adiciona el Código Penal Para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Juero Común y para toda la República en Materia de luero Federal, con el artículo 389 Bis para quedar como sigue:

ARTICULO 389 BIS.—Comete delito de fraude el por sí o por interpósita persona, cause perjuicio Publico o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los re-quisitos en él señalados. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes.

Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código, con la salvedad de la multa mencionada en la fracción tercera de dicho precepto, que se elevará hasta cincuenta mil pesos.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el "Día-rio Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 16 de diciembre de 1971.—Juan Moi-sés Calleja, D. P.—Víctor Manzanilla Schaffer, S. P.— Raymundo Flores Bernal, D. S.—Vicente Juárez Carro. S. S.-Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieclocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.-Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.